

**CONTRATO DE VENTA CONDICIONAL DE VEHÍCULO DE MOTOR AL  
AMPARO DE LA LEY NÚMERO 483 SOBRE VENTA CONDICIONAL DE MUEBLES**

\_\_\_\_\_  
Número de identificación

**ENTRE: PANACRÉDITO S.A.S.**, sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista del RNC número 130808856, con su domicilio social y su principal establecimiento, situado en la Avenida George Washington, Malecon Center, Local 204-C, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, debidamente representada por la señora **XXXXXXXXXX**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad número XXX-XXXXXXXX-X, domiciliada y residente en esta Ciudad, quién en lo adelante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE, LA**

**VENDEDORA O POR SU PROPIO NOMBRE;** y el señor

**XXXXXXXXXXXXXX**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal y electoral número XXXXXXXXXXX-X, domiciliado \_\_\_\_\_ y residente en la Calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL COMPRADOR O POR SU PROPIO NOMBRE;** se ha convenido y pactado de buena fe, lo siguiente:

**POR CUANTO:** El señor **XXXXXXXXXX** está interesado en la adquisición del mueble que más adelante se describirá, y **PANACRÉDITO S.A.S.**, está dispuesta a realizar la venta de dicho mueble, sujeta a las condiciones que se especificarán más adelante, pero en el entendido de que el presente contrato relativo a la indicada venta, deberá estar regido, y en ellos consienten ambas partes contratantes de una manera formal; por las prescripciones y por los privilegios establecidos por la Ley No. 483, del año 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el presente preámbulo constituye parte integrante de este contrato, sin lo cual **LAS PARTES** no consentirían el mismo, ha sido **PACTADO Y CONVENIDO** el contrato, conforme a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: PANACRÉDITO S.A.S.**, vende a **LA SEGUNDA PARTE** el siguiente mueble de su pertenencia, pero bajo la condición expresa y formal de que el mismo no llegará a ser de la propiedad de **EL COMPRADOR**, sino después de haber pagado el precio total de la venta, según se especificará más adelante:

**VEHÍCULO: MARCA XXX, MODELO XXXX, AÑO XXXX; ESPECIFICACIONES XXXX FUERZA MOTRIZ, XXX CILINDROS; REGISTRO Y PLACA XXXX; CHASIS XXXXXXXX; COLOR XXXXX; DE XX PASAJEROS.**

**SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE**, conviene en comprar el mueble antes especificado, por la suma y precio acordado por ambas partes de **XX PESOS DOMINICANOS**

**CON XX/100 (RD\$XXXXXX)**, el cual ha sido fijado por **PANACRÉDITO**

**S.A.S.** y aceptado por **EL COMPRADOR**, precio que se compromete, obliga y deberá pagar dentro de los términos, plazos y condiciones siguientes:

**PÁRRAFO I: XXXXX (XX)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas por la suma de **XX PESOS**

**DOMINICANOS CON XX/100 (RD\$XXXXXX)**, cada cuota, siendo exigible la primera en la fecha los XXXX (xx) días del mes de xxxxxx (xx) del año dos mil xxxx (20xx) y la última en la fecha los xxxxx (xx) días del mes de xxxxxx (xx) del año dos mil xxxx (20xx).

**PÁRRAFO II:** Los pagos anteriormente especificados comprenden el principal y los gastos relacionados con esta operación, entre ellos impuestos, comisiones por referimiento, corretajes y la tasa de interés, a razón de XXXXX (XXX%) por ciento anual, durante la vigencia del contrato, previamente convenido entre las partes, los cuales deberán ser realizados por **EL COMPRADOR** sin requerimiento alguno ni puesta en mora en la oficina de **PANACRÉDITO S.A.S.**, sitio en la dirección arriba indicada a más tardar a la cinco de la tarde (5:00 P.M.) de la fecha especificada para cada pago y mediante la entrega de un recibo emitido por **PANACRÉDITO S.A.S.** y firmado por la persona autorizada para recibir dichos pagos en nombre de **PANACRÉDITO S.A.S.**, salvo que ésta indique o autorice a efectuar el pago en otro lugar o en manos de otra persona.

**PÁRRAFO III:** Toda porción del precio que no sea pagada a su vencimiento devengará intereses, los cuales han sido convenidos entre las partes mediante este acto, y están descritos en el párrafo anterior, más el pago de los gastos legales y honorarios profesionales que se generen por la gestiones administrativas o judiciales de cobro, sin perjuicio de los derechos de ejecución que la ley le otorga a **PANACRÉDITO S.A.S.**.

**PÁRRAFO IV:** En adición a lo indicado en el párrafo IV de esta cláusula del presente contrato, toda porción del precio que no sea pagado a su vencimiento devengará una penalidad de un XXX por ciento (XX%) mensual computado sobre la(s) porción(es) vencida(s) hasta que se realice el pago dejado de satisfacer.

**PÁRRAFO V:** Las partes suscribientes convienen que podrán también ajustarse las cuotas, si como consecuencia de cambios en el mercado financiero la tasa de interés aumente sea por disposición de la Ley, o de la Junta Monetaria, o de alguna autoridad competente, o por el libre juego de la oferta y la demanda, o por decisión de **LA VENDEDORA**; **EL COMPRADOR** faculta a **LA VENDEDORA** para hacer el ajuste correspondiente, previo aviso por escrito a **EL COMPRADOR**, con cinco (05) días de anticipación, **AMBAS PARTES** acuerdan expresamente, que en el caso de que **EL COMPRADOR** se negare a pagar la nueva cuota resultante del ajuste de la nueva tasa de interés fijada por **PANACRÉDITO S.A.S.** para adaptarla a la realidad del costo del dinero, su negativa constituirá de pleno derecho, un incumplimiento del presente contrato, especialmente de su obligación de satisfacer los intereses, aún cuando pagare la tasa prevista en este documento, y en consecuencia, tal incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago de la cantidad adeudada por **EL COMPRADOR**.

**TERCERO: EL COMPRADOR**, declara y reconoce, que el mueble vendido le ha sido entregado al momento de firmarse este contrato, y que lo acepta a su entera satisfacción, después de haberlo examinado, probado y encontrarlo completamente en perfecto estado de funcionamiento en todas sus partes.

**CUARTO:** Se ha convenido que, en caso de que el mueble vendido y más arriba descrito sea destruido o deteriorado por causa de accidente o fuerza mayor u otra causa cualquiera, el monto total de los pagares pendientes de realizar en el momento de ocurrir la destrucción o deterioro del mueble, quedará inmediatamente vencido y deberá ser pagado por **EL COMPRADOR**.

**QUINTO:** El pago del derecho del Certificado de Propiedad o Matrícula, de la licencia y de cualquier otro impuesto, así como el de primas de seguros, si el mueble para su uso son objeto de un contrato de seguro, quedan igualmente a cargo de **EL COMPRADOR** desde esta misma fecha. Si por convenio de las partes el Certificado de Propiedad o Matrícula fuere solicitado a nombre de **LA VENDEDORA** o de cualquier otra persona designada por ella, esto no implicará que **LA VENDEDORA** en cuyo nombre se expide el Certificado de Propiedad o Matrícula se constituye responsable del funcionamiento y manejo del mueble ni de los daños que de ese funcionamiento y manejo puedan resultar; quedando expresamente entendido y convenido que al recibir la entrega del mueble en virtud de este contrato, y desde la fecha de esa entrega, dicho mueble queda enteramente bajo la guarda, control y manejo de **EL COMPRADOR**, siendo este el único responsable de las consecuencias que de ello se deriven.

**SEXTO:** Es entendido y convenido que **EL COMPRADOR** no adquirirá la propiedad del mueble, sino después de haber realizado el pago completo de la suma especificada como precio de venta; que en consecuencia los mencionados muebles son de la propiedad absoluta de **LA VENDEDORA** o de sus continuadores jurídicos, cesionarios o causahabientes, hasta tanto **EL COMPRADOR** haya pagado totalmente el precio de la venta en la forma y plazos estipulados, y hasta cuando haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones aceptadas por él en este contrato. Por consiguiente, **LA**

**VENDEDORA** está autorizada a requerir en el Registro de Ventas

Condicionales la inscripción del presente contrato, a fin de que él surta los efectos atribuidos a tales contratos por la Ley 483 del año 1964, sobre

Ventas Condicionales de Muebles; **EL COMPRADOR** no podrá vender, transferir o en forma alguna enajenar, destruir, deteriorar u ocultar, ni trasladar fuera del territorio de la República Dominicana, los muebles objeto de la presente venta, sin el consentimiento escrito y formal de **LA VENDEDORA**.

**SEPTIMO:** En caso de que **EL COMPRADOR** dejare de efectuar cualquiera de los pagos o de cumplir cualquier obligación y condición que le impone este contrato, toda la porción del precio que no haya sido pagada vendrá a ser inmediatamente exigible, a opción de **LA VENDEDORA**. La aceptación de uno o más pagos parciales después que **EL COMPRADOR** está en falta no podrá ser interpretada como renuncia de su parte al beneficio de esta cláusula o a cualquiera de sus derechos; así como tampoco, cualquier prórroga concedida por **LA VENDEDORA** a **EL COMPRADOR** para el pago de cualquiera de las partes del precio. La renuncia al beneficio resultante de cualquier condenación no ejecutada al pago del precio o de cualquier porción del mismo no podrá ser entendida como equivalente al pago ni como traslativa del derecho de propiedad sobre los muebles.

**OCTAVO:** En caso de falta de uno, cualquiera, de los pagos especificados en el **NUMERAL SEGUNDO** de este contrato o en caso de que **EL COMPRADOR** haya faltado a una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **LA VENDEDORA** tendrá derecho, a su opción, a perseguir el cobro de las cantidades que se le adeuden o el cumplimiento de las obligaciones en efecto, por cualquier medio legal que lo estime conveniente; o a proceder de conformidad con las disposiciones legales de los artículos once (11) y siguientes de la Ley 483, sobre Ventas Condicionales de Muebles. En consecuencia, **LA VENDEDORA** podrá notificar a **EL COMPRADOR** intimándole a efectuar el pago o cumplir la obligación de que se trate en el término de diez (10) días francos y si no lo hiciere, la venta quedará resuelta de pleno derecho, y **LA VENDEDORA** podrá perseguir la reivindicación de los muebles en forma prevista por la ley. Todos los accesorios, piezas y equipos que sean incorporados a los muebles o se encuentren en estos se consideran parte del mismo y sujetos a la obligación de entrega de parte de **EL COMPRADOR**, así como a la reivindicación cuando hubiere lugar.

**PÁRRAFO:** **LA VENDEDORA** podrá requerir, cuando así le convenga, que el alguacil actuante coloque los muebles bajo la custodia de un guardián desde el momento en que notifique a **EL COMPRADOR** la intimación que se refiere esta Cláusula.

**NOVENO:** En caso de fallecimiento de **EL COMPRADOR**, antes de haber pagado la totalidad del precio de la venta, la porción debida se hará inmediatamente exigible y **LA VENDEDORA** podrá pedir el pago integro de dicha porción. Además las partes contratantes convienen en darle carácter de individualidad a todas las obligaciones asumidas por **EL COMPRADOR** en este contrato; por lo tanto, **LA VENDEDORA** en caso de muerte de **EL COMPRADOR** antes de haber pagado el precio integro de la venta, podrá perseguir a uno o cualesquiera de los herederos de **EL COMPRADOR** por toda la porción del precio no pagada y podrá **LA VENDEDORA**, igualmente, en caso de que uno, cualquiera, de los herederos de **EL COMPRADOR** no pague esa porción, proceder a la incautación del mueble vendido, dirigiendo el procedimiento de incautación contra los demás integrantes de la sucesión.

**DÉCIMO:** Es entendido y convenido que todos los impuestos, derechos y gastos requeridos para el registro de la inscripción del presente contrato en el registro de Ventas Condicionales, así como los que pudieren ser necesarios para la cancelación o renovación del mismo, serán por cuenta de **EL COMPRADOR**; **EL COMPRADOR** queda igualmente obligado al pago de los gastos que origine cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que sea necesario intentar por causa de la ejecución de sus obligaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que **EL COMPRADOR** haya pagado en su totalidad el precio en conformidad con los términos de este contrato y cumplido con las demás condiciones y obligaciones que este pone a su cargo, **LA VENDEDORA** se obliga a otorgar documentos de venta en firme, traslativos del derecho de propiedad, si **EL COMPRADOR** lo solicita, así como, a consentir en la cancelación de la inscripción del presente contrato en el Registro de Ventas Condicionales. Los gastos que se originen son a cargo de **EL COMPRADOR**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **EL COMPRADOR** conviene y consiente en que **LA VENDEDORA** podrá sin necesidad de ninguna modificación, vender, ceder o de cualquier otro modo disponer en todo o en parte de los derechos y acciones que se deriven del presente contrato y del registro del mismo a

favor de cualquier otra persona o entidad, siempre de conformidad con las previsiones de los artículos 1690 hasta el 1701, inclusive, del Código Civil Dominicano. **EL COMPRADOR** no podrá arrendar, ni prestar el mueble, y no podrá traspasar en totalidad o en parte los derechos que tiene o pueda tener en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA VENDEDORA**.

**DÉCIMO TERCERO:** Este contrato contiene todo cuanto se ha pactado y convenido entre las partes; y no se puede alegar ningún contrato, cláusula o promesa verbal que diga **EL COMPRADOR** haberle sido hecha por **LA VENDEDORA**, ni por ningún funcionario, vendedor, distribuidor o agente de ésta que pueda colidir con los términos de este contrato, o modificar las cláusulas, condiciones o términos escritos de este; así como ninguna promesa de entregar ninguna cosa, pieza o servicio no especificado en este contrato ni será responsable **LA VENDEDORA** por ningún convenio o promesa de cualquier especie que fuere en relación con este negocio, que no esté explícitamente contenido en este contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** Este contrato no es obligatorio a menos que haya sido firmado por un funcionario de **LA VENDEDORA**.

**DÉCIMO QUINTO:** **EL COMPRADOR** declara ser mayor de edad y plenamente capaz para consentir el presente contrato, el cual ha leído y comprendido en todas sus partes y reconoce haber recibido un ejemplar del mismo debidamente firmado.

**DÉCIMO SEXTO:** **EL COMPRADOR** por medio del presente documento autoriza de manera expresa a **LA VENDEDORA** a que pueda ser consultado en las bases de datos de los Buró de Información Crediticia (BIC) y autoriza además a suministrar a dichos Buró, la información necesaria a los fines de permitir la evaluación de crédito por parte de aquellas instituciones del sistema financiero suscritas a los referidos Buró. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de **LA VENDEDORA** y/o los Buró de Información Crediticia (BIC), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de estas, no constituirá una violación al secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Competencia de las partes: convienen en atribuir competencia al Juzgado de Paz del domicilio del acreedor, para cualquier tipo de notificación, certificación y ejecución forzosa de este contrato y para todo cuantos litigios puedan surgir con motivo de este contrato o en relación con el mismo, y en consecuencia **EL COMPRADOR** renuncia a la competencia de los tribunales de su domicilio, en caso de ser distinto.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones establecidas en la Ley 483, sobre Ventas Condicionales de

Muebles, promulgada en fecha 9 de noviembre de 1964 y publicada en la Gaceta Oficial numero 8904 del 14 de noviembre de 1964; para los fines de atribuciones de ejecución del presente contrato.

Hecho y firmado en tres (03) originales de un mismo tenor, firmados y rubricados por cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los xxxxxx (xx) días del mes de xxx (xx) del año Dos mil xxxx (20xx).

LA VENDEDORA:  
COMPRADOR:

EL

---

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX